

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° E – 1500/2013 /

COLINA, 24 de Julio de 2013.

VISTOS: 1) Decreto Alcaldicio N° E-774/2013 de fecha 10 de Abril de 2013, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. 2) Resolución Exenta N° 1677 de fecha 10 de Julio de 2013, de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. 3) Providencia N° 1590 de fecha 19 de Julio de 2013, mediante la cual remite modificación de Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Promulgase la Modificación de Convenio de Transferencias de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos y sus lineamientos, suscrito entre la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "La Seremi", de fecha 19 de Junio de 2013, representada por su Secretario Regional Ministerial don **JUAN ANDRES MUÑOZ SAAVEDRA**, y la Municipalidad de Colina, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, en el siguiente tenor:


- Se aumenta a 22 personas beneficiadas.
- El monto total del convenio será de \$ 41.274.000.- (cuarenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil pesos).

2.- En todo lo no modificado manténgase vigente las estipulaciones pactadas en el Convenio de fecha 19 de Febrero de 2013, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° E-774/2013 de fecha 10 de Abril de 2013.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO


CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/mcm.

DISTRIBUCION:

Administradora Municipal
Secretaria Municipal
Asesoría Jurídica
Secplan
Unidad de Vivienda
Dirección de Operaciones
Dirección de Administración y Finanzas
Ley de Transparencia
Oficina de Partes y Archivo



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS Y SUS LINEAMIENTOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

En Santiago a 19 junio de 2013, entre la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante "la SEREMI", representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don Juan Andrés Muñoz Saavedra, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, octavo piso, Santiago y la I. Municipalidad de Colina, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "la ENTIDAD RECEPTORA", representada según se acreditará por su Alcalde Mario Olavarría Rodríguez, ambos domiciliadas en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Aldeas y Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

SEGUNDO: Por lo expuesto, con fecha 19 de febrero de 2013, se suscribió un convenio entre las mismas partes, aprobado por Resolución Exenta N° 481 de fecha 20 de marzo de 2013, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por el que se acuerda efectuar transferencias de recursos para solventar el gasto de alojamiento temporal de 19 familias del **Campamento "Ribera Sur"**, junto a gastos de cierre y traslado de familias del mismo campamento.

TERCERO: Que, en la cláusulas segunda, tercera, sexta y séptima del convenio aludido precedentemente, se establece que el total de las familias beneficiadas son 19, pero en virtud de la Resolución Exenta N° 3452 (V. y U), de 17 de mayo de 2013, se ha agregado como beneficiario del mismo Campamento "Ribera Sur", a tres familias más.

CUARTO: Por lo anteriormente expuesto, se aumenta en 22 el número de personas beneficiadas, y consecuentemente, varía el monto presupuestario, en razón de que el monto por concepto de gastos de alojamiento temporal de estas 3 personas beneficiadas será de **\$4.641.000.- (cuatro millones seiscientos cuarenta y un mil pesos)**, ergo, la suma total del convenio será de **\$41.274.000.- (cuarenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil pesos)**.

En consecuencia, las partes vienen en modificar las cláusulas segunda, tercera y sexta del convenio individualizado en la cláusula segunda del presente instrumento, respecto a que el número correcto de familias es 22, y a la vez, se reemplaza la cláusula séptima, por la siguiente:

"SEPTIMO: El monto total de la transferencia, será de un monto máximo de **\$41.274.000.- (cuarenta y un millones doscientos setenta y cuatro mil pesos)**. Según el siguiente detalle:

- a) *Por concepto de gastos de alojamiento temporal para 22 familias, la transferencia será de un monto máximo de **\$34.034.000.- (treinta y cuatro millones treinta y cuatro mil pesos)**, el cual se desglosa de la siguiente manera:*

Nº	NOMBRE	APELLIDO	RUT	CAMPAMEN TO	SOLUCION HABITACIONAL	NUMERO DE MESES	MONTO MENSUA L	TOTAL POR 13 MESES
1	ARMANDO ALEJANDRO	JAÑA MARTINEZ	5717474-9	RIBERA SUR	R.E. N° 10536 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
2	CARMEN GLORIA	VERGARA MORA	16159966-2	RIBERA SUR	R.E. N° 10536 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
3	CAROLINA DE LAS MERCEDES	ROCHA MEZA	14156821-3	RIBERA SUR	R.E. N° 10536 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
4	CAROLINA NICOLE	POBLETE FERNANDE Z	17623974-3	RIBERA SUR	R.E. N° 3452 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
5	CESAR DAVID	LOPEZ FUENTEALB A	9834599-K	RIBERA SUR	R.E. N° 10536 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
6	FERNANDO ENRIQUE	FUENTES VILLEGAS	6874004-5	RIBERA SUR	R.E. N° 10536 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
7	HUMILDE DEL CARMEN	MUNOZ SOBARZO	15219295-9	RIBERA SUR	R.E. N° 10536 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
8	INES ANA	MUNDACA SALVO	8290167-1	RIBERA SUR	R.E. N° 10536 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
9	JEANNETTE DEL PILAR	VALDERRA MA SEPULVEDA	14496493-4	RIBERA SUR	R.E. N° 10536 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
10	JIMENA CECILIA	FUENZALID A LOPEZ	11812351-4	RIBERA SUR	R.E. N° 10536 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
11	JOHANNA MARGARITA	ROCHA MEZA	15504691-0	RIBERA SUR	R.E. N° 10536 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
12	JUAN CARLOS	NAMONCU RA ALCAINO	13266204-5	RIBERA SUR	R.E. N° 3452 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
13	JUAN PABLO	MUNOZ MUNDACA	13681857-0	RIBERA SUR	R.E. N° 10536 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
14	KATHERINNE BELEN	ALCAINO ALCAINO	17033152-4	RIBERA SUR	R.E. N° 10536 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
15	LESLIE KAREN	POBLETE FERNANDE Z	16795472-3	RIBERA SUR	R.E. N° 3452 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
16	MANUEL AURELIO	OLAVE GUAJARDO	16377138-1	RIBERA SUR	R.E. N° 10536 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
17	MARCELA MARGARET	MOSCOSO CACERES	16064180-0	RIBERA SUR	R.E. N° 10536 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
18	MARGARITA DEL CARMEN	NAMONCU RA ALCAINO	15430729-K	RIBERA SUR	R.E. N° 10536 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
19	MARIA ELENA	FUENZALID A LOPEZ	11455101-5	RIBERA SUR	R.E. N° 10536 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
20	MARIANNE ELIZABETH	MUNOZ MUNDACA	15187344-8	RIBERA SUR	R.E. N° 10536 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
21	MARTA NOEMI	MORALES CARDENAS	13728597-5	RIBERA SUR	R.E. N° 10536 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
22	VIVIANA JUANA	MUÑOZ REYES	13337011-0	RIBERA SUR	R.E. N° 10536 (V. y U.)	13 MESES	\$119.000	\$1.547.000
							TOTAL	\$34.034.000

- b) Por concepto de cierre del campamento y traslado de las familias, la transferencia será de un monto máximo de **\$7.240.000 (siete millones doscientos cuarenta mil pesos)**. El terreno tiene una superficie de 8.010 metros cuadrados, 17 viviendas y 22 familias a trasladarse. Este monto máximo se desglosa en los siguientes conceptos:

CAMPAMENTO RIBERA SUR	
Superficie 8010 metros cuadrados-	
ARRIENDO DE CAMIONES	X
PEONETAS	X
LIMPIEZA CABLEADO ELECTRICO	X
DESCONEXION AGUA POTABLE	X
SANEAMIENTO POZOS NEGROS	X
DES RATIZACION	X
DESARME DE VIVIENDAS	X
LIMPIEZA TERRENOS	X
RETIRO DE ESCOMBROS	X
TOTAL \$7.240.000	

QUINTO: Por lo expuesto, también se hace necesario modificar los lineamientos, que forman parte del convenio, que por el presente instrumento se modifica, en la siguiente forma:

- 1) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los gastos de alojamiento temporal de 22 familias, por un monto máximo de **\$34.034.000.- (treinta y cuatro millones treinta y cuatro mil pesos)**.

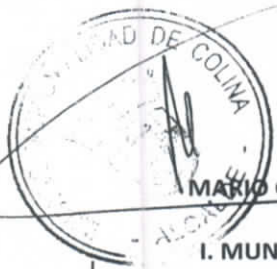
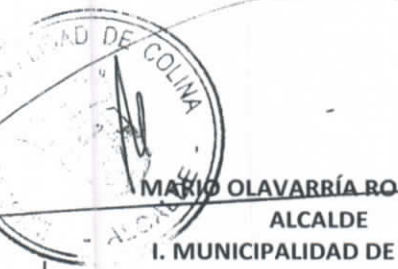
SEXTO: Se deja constancia que la presente modificación forma parte integrante del convenio y sus lineamientos aprobados por Resolución Exenta N° 481 de fecha 20 de marzo 2013, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, cuyas estipulaciones se mantendrán vigentes en todo aquello que no aparezca modificado por éste instrumento.

SEPTIMO: La modificación de convenio de que da cuenta el presente instrumento, se suscribe ad-referéndum, sujeta su vigencia a la total tramitación de la resolución que la apruebe.


OCTAVO: El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte otorgante y uno en Secretaría Ejecutiva del programa Aldeas y Campamentos MINVU.



NOVENO: La personería de don Juan Andrés Muñoz Saavedra como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 02, (V. y U.), de 2013 y la personería de Mario Olavarría Rodríguez, como Alcalde de la I. Municipalidad de Colina, consta en Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



OSP/PLG



JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO



SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
ASESOR JURIDICO
MINVU